ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1569 DE 2013

19 DIC. 2013

"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

El SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

> *"Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*
>
> *Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.".*

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación"*, señala que el Plan de Implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital y

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos objeto del mismo.

Que en el marco de los Planes de Implantación, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que pueda generar el uso.

Que la actividad que se va a desarrollar en el predio materia de esta Resolución, según el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, constituye un uso dotacional, Equipamiento Colectivo, tipo Institución superior, de Escala Metropolitana, actividad que requiere de la adopción de un plan de implantación de conformidad con el artículo 429 del mismo ordenamiento.

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación"*, establece en su artículo 1º que el plan de implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 1119 de 2000, contempla que el procedimiento para la expedición de Planes de Implantación tiene como primera etapa la Consulta Preliminar y como segunda etapa la Formulación.

Que la solicitud de Consulta Preliminar del Plan de Implantación fue presentada por la Arquitecta Perla Cortes en su calidad de autorizada por la entonces (Universidad Centro Cívico Ciudad Kennedy) hoy Politécnico Internacional sede Kennedy mediante oficio con radicación No 1-2011-08053 del 03 de marzo de 2011 para el predio ubicado en la Calle 42 Sur No 78K – 30 identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-4361424.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Que la Consulta Preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2012-16136 del 29 de abril de 2012, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se informó a la interesada que era viable continuar con la etapa de formulación del Plan de Implantación de la entonces (Universidad Centro Cívico Ciudad Kennedy) hoy Politécnico Internacional sede Kennedy según aparece en el registro de Personería Jurídica No RL-04773-2013, ubicado en la Calle 42 Sur No. 78k – 30.

Que igualmente en la etapa de consulta preliminar mediante oficio No. 2-2012-18136 del 29 de abril de 2012, se estableció que el predio objeto del presente Plan de Implantación no debe dejar cesión del 8% para espacio público por cuanto el predio había cursado el proceso de urbanismo y el área indicada para el cálculo de la zona de mitigación de impactos en la accesibilidad del proyecto debe calcularse con base en 0.65 m2 por peatón.

Que mediante comunicación No. 1-2012-30503 del 11 de julio de 2012, el señor Juan Carlos Sampedro Arrubla, representante legal y rector del Politécnico Internacional, radicó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Implantación, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- *Un plano en formato Pliego según los rótulos suministrados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.*
- *Un documento técnico de soporte en cuyo contenido se encuentra: Generalidades, Diagnostico del área de influencia, Formulación, Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso.*
- *Catorce (14) Planos arquitectónicos del proyecto.*
- *Folio de matricula inmobiliaria N°50S-4361424*
- *Certificación del Ministerio de Educación Nacional con Representación Legal*
- *Copia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Juan Carlos de Maria Sanpedro Arrubla.*
- *Oficio de radicación Nº 2012 ER079095 ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*
- *Oficio de radicación Nº SDM 62915 de junio 28 de 2012 ante la Secretaria Distrital de Movilidad, correspondiente a la solicitud de aprobación del Estudio de Transito.*

Que mediante comunicación del señor Diego Javier Fernández Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.420, en calidad de Gerente y Representante Legal de la

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

sociedad MIAMI LANGUAGE ACADEMY S.A.S., según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., propietaria del predio que es objeto del plan de implantación dio su anuencia para que *"se trámite, solicite y en general realice todas y cada una de las actuaciones necesarias para la expedición del plan de implantación sobre el inmueble ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30 de la localidad de Kennedy, Código Catastral AAA0043APBR"*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios adelantó el estudio técnico en cuanto a la norma urbanística aplicable, en el cual se estableció lo siguiente:

- El predio objeto del presente plan de implantación hace parte de la urbanización Centro Cívico de Kennedy el cual cuenta con planos urbanísticos Nos. F79/5 y F80/3-3, sin embargo, en los urbanismos originales establecidos en los mencionados planos, no se asigna al citado predio norma específica de usos y edificabilidad.

- Con la entrada en vigencia del Acuerdo 6 de 1990 el sector en el cual se encuentra el Centro Cívico se le asigna el Tratamiento Especial de Conservación, Zona Especializada, Residencial General, Inmueble Institucional, Código CRG-II, reglamentado por el Decreto Distrital 736 de 1993, el cual se estable en los artículos 97 al 99 la norma para los predios con asignación del citado polígono.

- Con la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Planeamiento Zonal No. 47- Kennedy Central, el Politécnico Internacional sede Kennedy se localiza en el sector 10, en Área de Actividad Dotacional, Zona de equipamientos colectivos, con tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, en el cual se encuentra permitido el uso propuesto de educación superior.

- De acuerdo con el artículo 344 del POT, el predio objeto del plan de implantación tiene la condición de permanencia del uso dotacional por estar señalado como institucional por normas anteriores, en este caso las normas establecidas en el Acuerdo 6 de 1990 al asignarle el polígono institucional, código C-RG-II.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

- El artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece para los predios con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales que *"(...) Las zonas dotacionales existentes con norma vigente continuarán rigiéndose por esta"*.

- Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que no ha sido adoptado el plan maestro de educación superior, ni se ha expedido reglamentación específica para el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, las normas vigentes del Plan de Implantación corresponden a las disposiciones para usos institucionales establecidas en el Acuerdo 6 de 1990 y su Decreto Distrital reglamentario 736 de 1993, de conformidad con el numeral 9 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el que se establece: *"las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando hasta tanto se expida la reglamentación del presente Plan de Ordenamiento"*

- En consecuencia, las normas aplicables para los predios con polígono institucional- Código C-RG-II, son las contenidas en los artículos 97 al 99 del Decreto Distrital 736 de 1993 y Decreto Distrital 1210 de 1997, que modificó el artículo 98 del Decreto Distrital 736 de 1993.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC), la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) y la Dirección de Taller del Espacio Público (DTEP) asumió el estudio de la formulación del Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, ubicado en la Calle 42 Sur No 78K-30, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4361424 a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicado	Fecha	Asunto
3-2012-07706	05/09/2012	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Publico.
3-2012-07708	05/09/2012	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2012-08754	28/09/2012	Respuesta concepto técnico Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2012-09361	24/10/2012	Respuesta Concepto técnico Dirección del Taller del Espacio Publico.
2-2012-46120	30/10/2012	Requerimientos a la formulación del Plan de Implantación

1-2012-54211	30/11/2012	Radicación de la respuesta al requerimiento por parte del interesado.
3-2012-11410	26/12/2012	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta al requerimiento a la Dirección del Taller del Espacio Publico.
3-2012-11451	26/12/2012	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta al requerimiento a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2013-00677	11/02/2013	Respuesta Concepto técnico Dirección del Taller del Espacio Publico.
3-2013-00316	18/01/2013	Respuesta concepto técnico Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Que mediante comunicado 2-2012-46120 del 30 de octubre de 2012, la Subsecretaria de Planeación Territorial de esta Entidad comunicó al solicitante los requerimientos, donde se compilan las observaciones de la diferentes Direcciones que debía cumplir la propuesta de plan de implantación para el Politécnico Internacional, Sede Kennedy, en materia de mitigación de impactos urbanísticos producidos por el desarrollo del uso dotacional en el área de influencia y en aspectos tales como: espacio público, vías, transporte y servicios públicos.

Que a través de la comunicación No. 1-2012-54211 del 30 de noviembre de 2012 señor Juan Carlos Sampedro, en calidad de Rector y Representante Legal, dio respuesta a los requerimientos emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial, en el oficio 2-2012-46120 del 30 de octubre de 2012, donde se tienen en cuenta y se da respuesta a las observaciones emitidas por cada una de las Direcciones que se pronunciaron al respecto, observando, entre otros aspectos, que el área propuesta de mitigación de impactos por aglomeración de personas en el espacio público correspondía a 529.75 m2 de áreas privadas de uso público distribuidas entre el exterior y el interior de la edificación como se indica en el plano A-003 que acompaña la formulación.

Adjunta, además con esta radicación, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de Certificación Catastral para el predio con chip No AAA0043APBR.
- Documento técnico de soporte de respuesta al requerimiento.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

- Oficio SDM-97907-12 de 1 de noviembre de 2012 de aprobación del estudio transito.
- Cronograma de ejecución del Plan de Implantación propuesto.
- Manzana Catastral donde se ubica el predio objeto del Plan de Implantación.
- Plano de localización.
- Plano Urbanístico.
- Planta de Sótanos propuestos.
- Un CD con copia digital de los planos presentados.
- Copia de la radicación No E-2012-110501, presentada ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, sobre la disponibilidad del servicio.
- Copia de la radicación No 00127787 del 19 de Noviembre de 2012 sobre la disponibilidad del servicio.
- Copia de la solicitud de certificación de disponibilidad del servicio público ante la empresa Gas Natural FENOSA.
- Copia del oficio con radicación No 1-2012-52311 del 20 de noviembre de 2012 dirigido a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitando certificación de afectación vial del predio objeto del Plan de Implantación.
- Copia del oficio con radicación No ER-23903 del 16 de diciembre de 2012 en el que Catastro Distrital emite concepto sobre la incorporación del plano topográfico del predio objeto del Plan de Implantación señalando que no se requiere de una nueva incorporación porque el predio se encuentra en un sector desarrollado.

Que mediante memorando No. 3-2013-00316 del 18 de enero de 2013 y posteriormente en mesas de trabajo con la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se emitió el pronunciamiento acerca de la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación, en la que se concluye lo siguiente:

– Vialidad y Paramentación: En el plano No 1/1, se evidencia que se acoge el trazado vial señalado en el plano topográfico K12/1-01. La implantación debe garantizar como mínimo los parámetros señalados en el citado plano topográfico, así como las secciones transversales.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

- Accesos y salidas vehiculares: La propuesta de accesibilidad definida en el plano No 1/1 para los vehículos privados y de visitantes, da cumplimiento al Artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, y corresponde con la aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

- Estacionamientos: En el tema de los estacionamientos se proponen 68 cupos para vehículos privados y de visitantes, 3 cupos para taxis, 3 para cargue y descargue, 93 para motocicletas y 14 bicicleteros (108 cupos), dos para discapacitados, de acuerdo con el concepto de aprobación del estudio de tránsito. No obstante de acuerdo con la norma se exigen 31 cupos de estacionamientos privados, esto según lo establecido en el Decreto 319 de 2006 (Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones), la cuota máxima de estacionamientos para vehículos privados y de visitantes, que debe prever el equipamiento, corresponde a la cuota establecidas en el cuadro anexo Nº 4 del Decreto 190 de 2004.

- Estudio de tránsito y/o propuesta de atención de la demanda vehicular: "Con la propuesta, se remitió copia del estudio de tráfico y copia del oficio SDM-DSVCT-097907 de 2012, mediante la cual se emite "concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte", precisando entre otros aspectos la citada entidad que, "sí el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto conforme al plano revisado por ésta entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación de accesos y/o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta entidad para revisión y estudio".

- Otros: En lo que tiene que ver con la prestación de los servicios públicos, se debe coordinar lo pertinente con las respectivas empresas prestadoras de los servicios. Es responsabilidad del promotor del proyecto gestionar la disponibilidad de servicios.

– En las áreas previstas para la mitigación de impactos no pueden ser consideradas trayectorias vehiculares, en consideración a que los aspectos técnicos y normativos vigentes determinan que la circulación vehicular es viable únicamente a través de vías vehiculares.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando No. 3-2013-00677 del 11 de febrero de 2013, emitió concepto técnico respecto a la respuesta a requerimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) **Áreas de plazoleta propuestas y conexión con el espacio público existente***
> *De acuerdo con la respuesta a requerimientos para ajustar las áreas de espacio público de dominio privado que deben absorber el tráfico peatonal, la propuesta presentada cumple con el área requerida, sin embargo estas deben tener más conexión con el exterior y con los espacios propuestos sobre la Calle 42 sur (...) Lo anterior generaría además mayor integración con las demás áreas de uso dotacional y comunal a la ciudadanía que se ubican en la manzana del proyecto.*
>
> ***Zonas de mitigación de impactos para acceso peatonales.***
> *Las zonas planteadas como plazoletas de acceso tanto por la Transversal 78J como por la Calle 42 sur deben articularse con las áreas de antejardín exigido para generar mayor permeabilidad en los accesos peatonales y deben tratarse como diseño integral paisajístico que armonice tanto los materiales de piso como los de mobiliario urbano con la arborización y espacios verdes producto de dicho diseño. Se debe consultar al Jardín Botánico de Bogotá las especies o individuos arbóreos que sean más convenientes en estos espacios de alta circulación peatonal, de acuerdo con el Manual de Silvicultura para el Distrito Capital. Debe quedar claro que estas zonas deben permanecer libres de cerramiento y que sean de fácil acceso al público.*
>
> ***Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público.***
> *Una vez se obtenga la licencia de construcción del proyecto, se debe solicitar la respectiva licencia de intervención del espacio público, con el fin de adelantar el mejoramiento de los andenes existentes, los cuales son el elemento de espacio público que enmarca el proyecto y permite la integración del público en general y de los usuarios específicos del dotacional.*

Espacio Verde ubicado al costado norte del proyecto.
Al igual que con la zona de plazoletas integradas a los antejardines, esta zona debe contar con un diseño paisajístico que permita el manejo adecuado de esta área, la cual puede ser parte de las áreas destinadas a recreación. En cuanto a la denominada Vía Peatonal Carrera 42ª Sur (Área que debe ser adecuada y entregada material y jurídicamente al Distrito Capital).

Consideraciones Generales para el Manejo de Espacio Público (Normatividad).
La presente propuesta de implantación debe cumplir con los siguientes requerimientos:

a) ***Andenes**: La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 263, 264 (Compilación del POT), la Cartilla de Andenes (Decreto 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto 603 de 2007).*

Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 264; Tratamiento de andenes del Decreto 190 de 2004 especialmente en lo que se refiere al literal b. "los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes".

El ancho del andén debe corresponder con lo señalado en el plano topográfico K12/1-01, con respecto a los perfiles viales definidos en el mismo, ya que en la propuesta no se enuncia ni acota en el plano el área de antejardín y ancho de andén.

b) ***Antejardines y Cerramientos**: Seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto 190 de 2004 POT. Así mismo en los casos que el antejardín se integre al espacio público, deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén. Solo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.*

No se permiten cerramientos de las zonas de uso público de acuerdo a lo contemplado en el artículo 25 del Decreto 1504 de 1998.

c) ***Movilidad**: El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y*

en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad. Movilidad y transporte para personas en condición de discapacidad.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto 190 de 2004 asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

d) ***Accesibilidad**: Para la protección peatonal en la zona se debe dar continuidad al andén en los accesos de vehiculos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.*

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

e) ***Arborización y Paisajismo**: El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos se define por lo establecido en la cartilla de arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembre de 5.00 metros.*

De acuerdo a lo expuesto en el análisis del proyecto, se debe contar con el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al MANUAL VERDE y a las GUÍAS DE PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE DISEÑO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ, D.C. (IDU, DAMA, JARDÍN BOTÁNICO) la cual se encuentra en la página www.idu.gov.co.

***Articulación con otros proyectos de espacio público**: El Plan deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual debe mantener y prever el diseño de los andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen, parte de los citados diseños los cuales se deben integrar en la propuesta del Plan de Implantación.(...)"*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público

asumieron la revisión y verificación del cumplimiento de los requerimientos hechos al Plan de Implantación Politécnico Internacional, sede Kennedy, encontrando que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por esta Entidad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-97907-12 del 01 de noviembre de 2012, aprobó el estudio de tránsito para el Plan de Implantación y estableció mediante acta anexa al mismo oficio, los compromisos que este debe cumplir en cuanto a movilidad. Además, en el citado oficio se señaló:

> *"(...) Se aclara que el concepto que emite la Secretaría, basado en el estudio de transito en su ultima versión , determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la viabilidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Secretaría, está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal, consideradas en el estudio de tránsito presentado, el cual garantizó condiciones optimas de operación para el tránsito peatonal, ciclousuario y vehicular desde el punto de vista de seguridad vial y movilidad. (...)".*

Que posteriormente mediante oficio No SM-DSVCT-130154-1 del 14 de noviembre de 2013 la Secretaría Distrital de Movilidad amplió la vigencia del concepto técnico de aprobación del Estudio de Tránsito del Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy.

Que mediante oficio con radicación SDA No. 2012EE104092 del 29 de agosto de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto ambiental favorable para el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy y realizó consideraciones para la construcción y operación del mismo.

Que posteriormente mediante oficio No 2013EE146590 del 30 de octubre de 2013 la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó la ampliación de la vigencia de del Concepto Ambiental del Politécnico Internacional sede Kennedy por 12 meses mas contado a partir de la expedición del oficio de la referencia.

Que de acuerdo con la participación en Plusvalías, esta Dirección realizó el análisis normativo

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

correspondiente para el predio objeto del presente Plan de Implantación ubicado en la Calle 42 Sur No 78K – 30, en la localidad de Kennedy, identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-4361424 en el cual encontró que:

> *(...) como quiera que para la implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy es pertinente la aplicación de las normas urbanísticas establecidas por el Acuerdo 6 de 1990, y que la participación en plusvalía fue regulada con posterioridad en la Ley 388 de 1997, en el marco de los principios de irretroactividad y legalidad del tributo, la ley que impone un tributo no puede aplicarse a hechos generadores ocurridos antes de su vigencia y no pueden aplicar a hechos causados o hechos causados y consolidados bajo el imperio de una norma jurídica anterior.(...)"*

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación del Politécnico Internacional -sede Kennedy es urbanisticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- La propuesta de implantación se acoge el trazado vial señalado en el plano topográfico K12/1-01.

- La propuesta de accesibilidad para los vehículos privados y de visitantes, da cumplimiento al Artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004.

- La cuota máxima de estacionamientos para vehículos privados y de visitantes corresponde a las cuotas establecidas en el cuadro anexo Nº 4 del Decreto 190 de 2004.

- Adecuación de espacio público del entorno inmediato (andenes, antejardines, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.

- Áreas afectas al uso público para la mitigación de impactos en accesibilidad al Centro Educativo.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

- Adecuación y construcción de áreas destinadas para la estructura local de espacio publico y circulación peatonal (Vía peatonal Carrera 42A Sur), articulando dicha red, contribuyendo a la solución de la movilidad en el sector y accesibilidad al Centro Educativo.

- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-97907-12 del 01 de noviembre de 2012.

- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco del tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales que le aplica al Politécnico Internacional sede Kennedy.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede su adopción.

Que dado que la solicitud de aprobación del Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, fue presentada mediante radicación 1-2012-30503 del 11 de julio de 2012, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013. "*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.*", el cual prevé:

"***Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos.*** *Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)"*

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Que finalmente, se advierte que le es aplicable lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* dado que la solicitud de aprobación del Plan de Implantación del Politécnico Internacional, sede Kennedy fue presentada en vigencia de la citada Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de implantación. Adoptar el Plan de Implantación correspondiente al predio del Politécnico Internacional sede Kennedy, ubicado en la Calle 42 Sur No 78K -30, identificado con chip AAA0043APBR y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4361424.

Parágrafo 1. Hace parte de la presente resolución el plano No.1/1 *"Áreas de espacio público y Localización de Áreas de Mitigación"* que contiene la localización, deslinde, vialidad, accesibilidad, espacio público, paramentos y cuadro de áreas.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el referido plano adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/la Curador/a Urbano/a.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por el uso dotacional educativo de escala metropolitana en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, será responsabilidad del propietario del predio ubicado en la Calle 42 Sur No 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-4361424.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio -DSVCT-97907-12 del 01 de noviembre de 2012), al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 3. Usos. Para el presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional			
ZONA	Servicios Urbanos Básicos			
USOS PERMITIDOS	**Uso**		**Tipo**	**Escala**
	Dotacional	Equipamiento Colectivo	Institución de Educación Superior	Metropolitana

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional. Se permite el desarrollo del uso de Bienestar Social de escala vecinal.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 5º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 4. Normas Específicas. Las normas aplicables corresponden a las establecidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios 736 de 1993 y 1210 de 1997, en el marco del estudio de la propuesta urbanística, con las siguientes precisiones:

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Índice máximo de construcción	1,80 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable*1
Índice máximo de ocupación	0,40 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable
Área de mitigación	Correspondiente como mínimo a 529.75m2.* 2
Altura permitida	La altura básica es la necesaria para el desarrollo del uso, no obstante esta se encuentra limitada a los índices adoptados en la presente resolución y condicionada a la conformación de plazoletas o áreas libres adicionales que contribuyan a la aglomeración de personas al interior del predio y de su área edificada.
Aislamientos	Los aislamientos contra predios vecinos serán como mínimo de cinco (5) metros a partir del nivel del terreno.
Antejardín mínimo	Los antejardines deben contar como mínimo con las dimensiones que aquí se relacionan: • Sobre la transversal 78J = 5m • Sobre la Calle 42 Sur = 5m • Sobre la Carrera 78M= 5m • Sobre la Calle 42A Sur= No se requiere
Semisótanos	No se permite
Sótanos	Se permiten Los sótanos no podrán sobresalir más de 0.25 mts, sobre el nivel del terreno, contados sobre el borde superior de la placa y el nivel del terreno.
Estacionamientos	El cálculo de las áreas generadoras de estacionamientos se hará de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial y no podrá superarse en todo caso el número de cupos establecidos en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No SDM-97907-12 del 1 de noviembre de 2012:

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Estacionamientos

Tipo	Cantidad
Vehículos Privados	31
Vehículos Visitantes	3
Taxis	3
Cargue y Descargue	3
Motocicletas	93
Bicicletas	108
Personas con movilidad reducida	2

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo con su uso, son las siguientes:

- Estacionamientos para visitantes y privados 4.50 metros por 2.20 metros.
- Estacionamientos para personas con movilidad reducida 3.80 metros por 4.50 metros.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

El Politécnico Internacional sede Kennedy, deberá disponer de los protocolos de operación de los vehículos de carga y de taxis, así como de los dispositivos de registro y control adecuados para la operación del parqueadero y accesos al proyecto.

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Vías	Las secciones viales a tener en cuenta son las siguientes: • Transversal 78J vía tipo V – 5 de 20 metros de ancho. • Calle 42 Sur vía tipo V – 5 de 20 metros de ancho. • Carrera 78M vía tipo V-7 de 15.5 metros de ancho. • Calle 42A Sur vía tipo V-8 de 8 metros de ancho.
Accesos	**Peatonales.** La accesibilidad peatonal no debe proponerse en detrimento de las áreas de cesión para parques y/o franjas de control ambiental. En las áreas previstas para la mitigación de impactos no pueden considerarse trayectorias vehiculares.
Accesos	**Accesos vehiculares** los accesos y salidas vehiculares del proyecto se deben independizar los flujos de los vehículos de los flujos de los peatonales. Adicionalmente, se deben separar los puntos de entrada y salida con los puntos de alta concentración de peatones en las plazoletas. Se determina un único acceso y salida vehicular ubicado sobre el costado sur-oriental del lote, sobre la Transversal 78J, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004. Adecuación de los accesos y salidas vehiculares, incluyendo la construcción y/o modificación de puntos de control de acceso y zonas de acumulación de filas de vehículos en espera. La localización y dimensiones mínimas del acceso y salida vehicular son las indicadas en el plano No.1/1 "Áreas de espacio público y Localización de Áreas de Mitigación", que hace parte integral de la presente Resolución.

**1. El índice de construcción corresponde con la magnitud de las acciones de mitigación estudiadas en el marco de la formulación del Plan de Implantación.*

**2. El área de mitigación exigida se calcula según lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, lo cual corresponde a 0.65 m2 por cada usuario, y un total de 815 usuarios de acuerdo a la información del estudio de tránsito.*

Artículo 5. Compromisos Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la presente solicitud del Politécnico Internacional sede Kennedy, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de

mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del propietario del predio.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental y/o de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

5.1 Acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

5.1.1 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

5.1.1.1 Intervenciones en el espacio público.
Comprende la intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el plan de implantación, para lo cual se deberá obtener las licencias de intervención de espacio público correspondientes, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010

Se deberá retirar los cerramientos existentes de todos los antejardines que hacen parte de la propuesta de implantación de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

5.1.1.2 Vía Peatonal, Calle 42 A Sur.
Construcción, entrega y escrituración de la vía peatonal denominada Calle 42 A sur, de acuerdo con lo establecido en el plano Topográfico K12/1-01 y las características de configuración y materialidad recomendadas por el Taller del Espacio Público y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, en los memorandos No 3-2013-00677 del 11 de febrero de 2013 y 3-2013-00316 del 18 de enero de 2013.

5.1.1.3 Andenes, antejardines y plazoletas.
Construcción de andenes y plazoletas sobre el frente del lote objeto del presente Plan de Implantación por la Carrera 78M, la Calle 42 Sur y la Transversal 78J según lo establecido en el Plano 1 /1, dejando máximo una zona de 5m para el paso hacia la obra al interior del predio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

5.1.1.4 Arborización y Paisajismo.
En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Es obligación de los gestores del presente Plan de Implantación, ajustarse a lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."* y la Resolución 4090 de 2010 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo resulta obligatorio para los gestores del presente Plan de Implantación, consultar al Jardín Botánico de Bogotá las especies o individuos arbóreos que sean más convenientes en estos espacios de alta circulación peatonal, estas zonas deben permanecer libres de cerramiento y que sean de fácil acceso al público.

5.2 Acciones de mitigación de áreas privadas afectas al uso público.
Deben disponerse áreas privadas afectas al uso público, configuradas como plazoletas de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total debe ser de 529.75m2. Esta área se distribuirá en los accesos peatonales sobre los frentes del predio, correspondientes a la Transversal 78J y a la Calle 42 Sur en la proporción que se describe a continuación:

ÁREAS OBLIGATORIAS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
NÚMERO DE ACCESO	**PORCENTAJE MÍNIMO**
ACCESOS No. 1,2 Y 3	90,00%
ACCESO No. 4 (Posterior)	10,00%
TOTAL	**100%**

Las áreas de mitigación en plazoletas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento de la circulación, así como la efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes.
- Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de la misma.
- Debe tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007).
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización y proporción de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No.1/1 *"Áreas de espacio público y Localización de Áreas de Mitigación"*.

5.3 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos y plazos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio DSVCT-97907-12 del 01 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deben implementar las siguientes acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

- Adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada al interior del predio, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 034 de 2009 "*Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana*

del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

- Disponer al interior del predio la maniobra de los vehículos, sin generar impacto sobre la vía pública.

Artículo 6. Cronograma. El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de cuatro (4) años, tiempo que igualmente determina la duración total del Plan de Implantación.

Etapa Única. Comprende las acciones contempladas en el artículo 5 del presente acto administrativo, las cuales deberán realizarse durante los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Artículo 7. Obras de Infraestructura de Servicios Públicos. Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 4 del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Parágrafo. Las obras anteriormente definidas relacionadas con la infraestructura pública de servicios públicos, deben atender la normatividad vigente de intervención sobre el espacio público. (Cartilla de Andenes Decreto Distrital 602 de 2007, Plan de Ordenamiento Territorial y sus Decretos Reglamentarios). Para la construcción de dichas obras el Politécnico Internacional sede Kennedy, deberá adelantar las gestiones pertinentes ante las entidades competentes.

Artículo 8 Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente. De conformidad con el oficio SDA No 2012EE104092 del 29 de agosto de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se hace necesario el cumplimiento de las determinantes allí contenidas, entre las cuales se encuentra el uso eficiente del recurso hídrico -Ley 373 de 1997 y la regulación técnica del tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital - Resolución No 2397 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las

licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la implantación de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 10. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de implantación no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas urbanísticas generales aplicables al uso dotacional y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 12. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 13. Modificación del Plan de Implantación. La modificación del presente Plan de Implantación, se encuentra sujeta al régimen de transición estipulado en el parágrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013.

Artículo 14. Control urbano. La Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 15. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Sampedro Arrubla, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79'234.475 de Bogotá, en su calidad de Rector y representante legal del Politécnico Internacional o quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN No. 1569 **DE** 2013 19 DIC. 2013

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Politécnico Internacional sede Kennedy, en el predio ubicado en la Calle 42 Sur No. 78K-30, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S-4361424"

Artículo 16. Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 DIC. 2013

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó	Liliana María Ospina Arias	Subsecretaria de Planeación Territorial
	Edgar Andrés Figueroa Victoria	Director de Planes Maestros y Complementarios
	Iván Alejandro García Grajales	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Diego Mauricio Cala Rodríguez	Director del Taller del Espacio Publico
Proyectó:	Carlos Andrés Castro Cárdenas	Dirección de Planes Maestros y Complementarios
	Bernardo de Jesús Parrado Torres	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Leyla Álvarez	Subsecretaría de Planeación Territorial
	Francisco Javier Neira Valero	
Revisión Jurídica	Ángela Rocío Díaz Pinzón	Subsecretaria Jurídica
	Sandra Tibamosca Villamarín	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Karime Escobar Forero	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

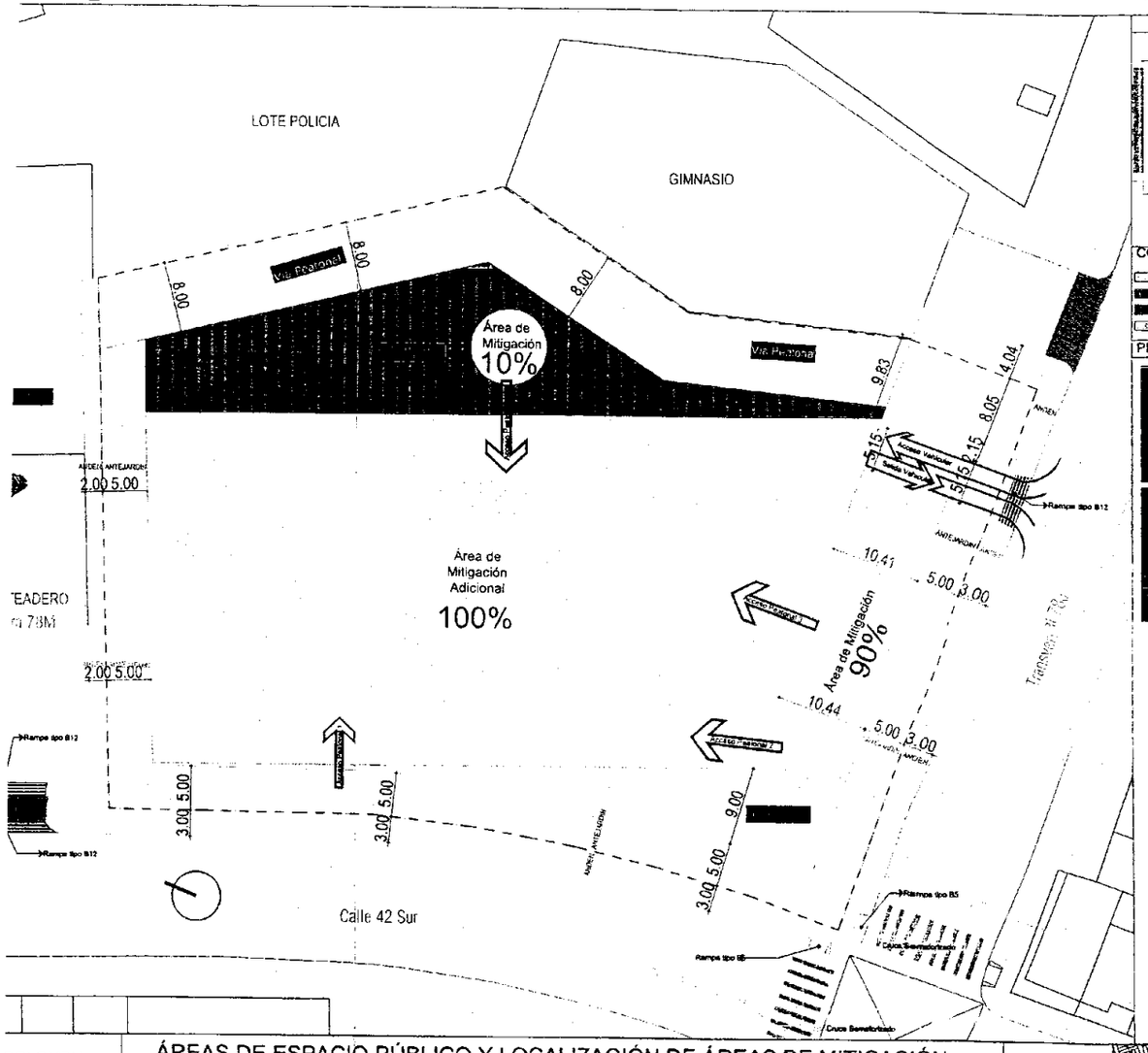

ESQUEMA DE DESLINDE

CONVENCIONES

- Zona Privada Blanda
- Area de Mitigación
- Zona Pública Dura
- Vía Peatonal Publica
- Acceso Peatonal
- Acceso / Salida Vehicular

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

AREAS GENERALES URBANAS	
Area Pública Dura	970.32 m2
Area Privada Blanda	785.14 m2
Area Privada Ocupada	3060.96 m2
Area Privada Libre	792.11 m2
Area de Mitigación	529.75 m2
Area de Mitigación Adicional	700.00 m2
Cesion Via Peatonal	774.76 m2
Indice de Ocupación	0.40
Indice de Construcción	1.80

PERFILES VIALES

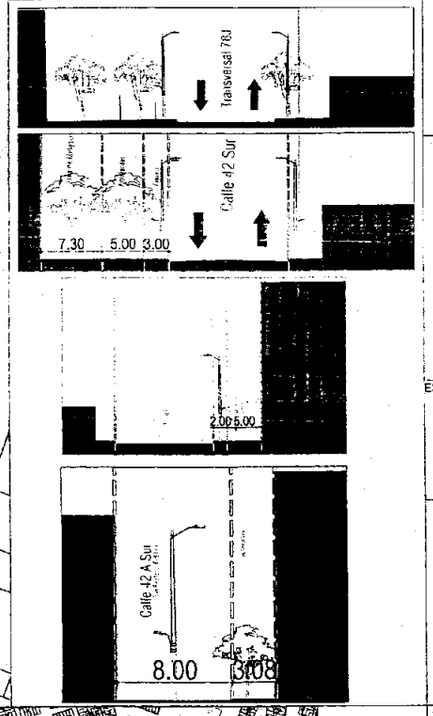

ESQUEMA ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES

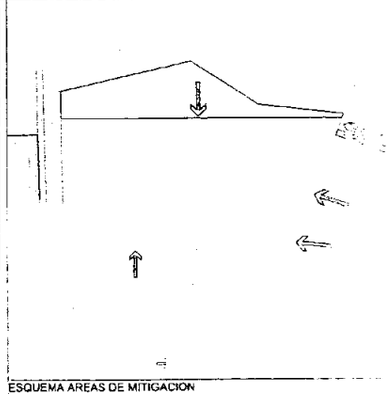

ESQUEMA AREAS DE MITIGACION

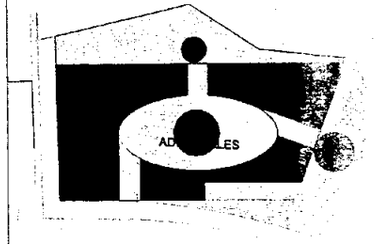

OBSERVACIONES SDP

COLOMBIA

MAYOR
A D.C.
ITRITAL DE
CIÓN

ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO Y LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE MITIGACIÓN

POLITÉCNICO INTERNACIONAL
SEDE KENNEDY

Calle 42 Sur No. 78 K - 30

PLAN DE IMPLANTACIÓN

PLANO No. 1 / 1

RESOLUCIÓN No. 1569 DE 2013

15 DIC. 2013

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:

Este plano forma parte integral como se menciona en el parágrafo No. 1 del Artículo No. 1 de la Resolución expedida. Es indicativo de delimitación, localización de cesiones, espacio público y cuadro de áreas.

Nota: Las Curaduría urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificaran la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.